

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE CAPITAL

DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 067/98
SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA

Abril 22 de 1998

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la autoridad Ejecutiva remite a conocimiento y consideración del H. Concejo, el Convenio suscrito entre la H. Alcaldía Municipal y la Asociación de Productores y Comerciantes en Muebles "8 de Junio", que tiene por objeto el asentamiento de los mencionados Comerciantes en la Avenida Germán Mendoza, al lado de la Vía Férrea, desde la calle Destacamento 220 hasta la Plazuela "Juancito Pinto", destinado únicamente a la venta de muebles.

Que, de conformidad al Inc. 1) Art. 5° de la Ley Orgánica de Municipalidades, una de las funciones de la Municipalidad es elevar los niveles de bienestar social y material de la comunidad, mediante la ejecución directa o indirecta de servicios y obras públicas de interés común.

Que, la Comisión de Asuntos Sociales y Culturales por Informe No. 013/98, sugiere al Pleno del H. Concejo, aprobar el referido convenio; con el aditamento de que una vez concluida la implementación del Mercado en el Ex-Matadero Municipal, los productores y comerciantes de muebles "8 de Junio", se trasladarán sin objeción alguna al mencionado centro comercial, el mismo que fue aprobado por el Pleno del H. Concejo en su Sesión del día 22 del presente año.

Que, por prescripción del Art. 19 Inc. 11, es atribución del H. Cuerpo Deliberante aprobar los Convenios y Contratos que suscribe el Alcalde con cualquier persona natural o Jurídico de carácter público o privado.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

Art. 1º APROBAR el convenio suscrito el 3 de junio de 1997, entre la H. Alcaldía Municipal y la Asociación de Productores y Comerciantes en Muebles "8 de Junio", que tiene por objeto el asentamiento de los mencionados comerciantes en la Av. Germán Mendoza, al lado de la Vía Férrea, desde la calle Destacamento 220 hasta la Plazuela Juancito Pinto, destinado únicamente a la venta de muebles, estableciendo además que el convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 1999.

Art. 2º Una vez implementado el Mercado Seccional en el Ex-matadero Municipal, sito en la zona de San Antonio Bajo, obligatoriamente la Asociación de Productores y Comerciantes en Muebles "8 de Junio", deben trasladarse a ese centro comercial.

Art. 3º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo del H. Alcalde Municipal de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase

Lic.	Ruth	Sensano	Urdininea
PRESIDENTE	Dr. Carlos Quintana Campos		
	a.i.	H.	CONCEJO MUNICIPAL
	SECRETARIO H.	CONCEJO MUNICIPAL	

Copia Stría. Gral. (5)
Archivo
MVC/Carmen C.